

RESOLUCIÓN NÚMERO S 0705 DE 2008

POR LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCIÓN

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 561 de 2007, y el numeral 18.9 del artículo 18 del Decreto Distrital 581 de diciembre 18 de 2007, en concordancia con el artículo 176 del Decreto-Ley 01 de 1984, nombrada mediante Resolución 0305 del 30 de enero de 2008, posesionada mediante acta 011 del 31 de enero de 2008, actuando como ordenadora del gasto por delegación otorgada mediante Resolución No. 629 del 7 de febrero de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0638 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente el día 14 de febrero de 2008 "*POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL*" se ordenó cumplir el fallo proferido el día 7 de diciembre de 2004 por el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso de expropiación del predio LT 40 Parc. La Fiscala Lote L 40 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que dentro del mismo proceso, mediante Auto del día 17 de agosto de 2007 el Juzgado de Conocimiento para dirimir la controversia surgida por las diferencias encontradas en los avalúos efectuados al predio expropiado, en aplicación a lo normado en el artículo 238 numeral 6º del C.P.C., designó un tercer perito, quien debe ser del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que por un error involuntario, en la Resolución No. 0638 del día 14 de febrero de 2008 se omitió en la parte resolutive del citado acto administrativo parte del texto del Artículo Primero y por lo tanto, es procedente y necesaria su aclaración, en el sentido de incluir el texto completo del artículo aludido.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0705 DE 2008

POR LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar la Resolución No. 0638 del 14 de febrero de 2008, cuyo artículo primero quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dentro del proceso de expropiación No. 2004 – 00123 y a la comunicación enviada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC al citado Despacho Judicial, se ordena el pago de la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)** M/Cte, que deberá ser consignada en la Cuenta Nacional BANCAFE No. 011-99005-8 a favor de Recursos Administrados - Consignación Empresarial a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el NIT respectivo."

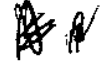
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución No. 0638 del 14 de febrero de 2008 se conservan en su integridad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., 11 MAR 2008

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
 Directora de Gestión Corporativa

Revisó y aprobó: Alexandra Lozano Vergara .- Directora Legal Ambiental   
 Proyectó: Orlando Sepúlveda O. 